



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 508 -2015-MPC

Cusco, 30 OCT 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 315-GM-MPC-2014, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de Muro de Contención en el Pasaje Prolongación Huascar del AA.HH. Santa Lucia del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 113-MPC-GI-LRBR-2015, presentado por el Residente de obra; Memorandum N° 381-SGOP-GI-GMC-2015 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 080-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 083-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, emitido por el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorandum N° 154-2015-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 785-SGOP-GI-GMC-2015, presentado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Memorandum N° 751-2015-MPC/GI, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 851-OGPPI/MC-2015, presentado por el Director de Presupuesto; Informe N° 631-GI/MC-2015, emitido por el Gerente de Infraestructura; Proveído N° 5942-GM/MPC, emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 622-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 315-GM-MPC-2014, de fecha 01 de Julio del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de Muro de Contención en el Pasaje Prolongación Huascar del AA.HH. Santa Lucia del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 1'356,618.50 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 50/100 Nuevos Soles), con un plazo de ciento veinte (120) días calendario por la modalidad de Ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 113-MPC-GI-LRBR-2015, el Residente de obra presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y Presupuesto N° 01, en el que solicita una ampliación presupuestal por el monto de S/. 331,672.25 (Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles) y una ampliación de plazo de setenta y cinco (75) días adicionales, sostiene además que la obra ya cuenta con 02 ampliaciones de plazo, Ampliación de Plazo N° 01 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 046-GM/MPC-2015 por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, Ampliación de Plazo N° 02 aprobado por Resolución de Gerencia N° 251- GM/MPC-2015 por un periodo de 75 días calendario. Igualmente, mediante Memorandum N° 005-2015-10-ALPM-OSO/GM-MPC, el inspector de obra señala que es procedente la aprobación de las ampliaciones para el cumplimiento de las metas y objetivos programados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”



Que, mediante Memorandum N° 381-SGOP-GI-GMC-2015, el Sub Gerente de Obras Públicas remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y de Plazo N°03 por mayores metrados al Director de la Oficina de Programación de Inversiones, quien mediante Informe N° 080-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR concluye que las variaciones en la fase de inversión se constituyen en modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la norma, representando una incidencia de variación del monto del presupuesto y el plazo de ejecución de la obra; razón por la que es procedente su registro en el Banco de Proyectos;



Que, mediante Informe N° 083-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones comunica que se ha realizado el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública del PIP “Instalación de Muro de Contención en el Pasaje Prolongación Huascar del AA.HH. Santa Lucia del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” con código SNIP N° 291201;



Que, mediante Memorandum N° 154-2015-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que se ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP N° 16 del PIP denominado “Instalación de Muro de Contención en el Pasaje Prolongación Huascar del AA.HH. Santa Lucia del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco” con código SNIP N° 291201, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'215,325.00	S/. 1'356,618.50	S/. 1'688,290.75	15/06/2015



Que, mediante Informe N° 785-SGOP-GI-GMC-2015, el Sub Gerente de Obras Publicas remite el expediente de ampliación al Gerente de Infraestructura, quien mediante Memorandum N° 751-2015-MPC/GI solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Programación de Inversiones la Asignación Presupuestal correspondiente para proseguir con la aprobación resolutive respectiva;

Que, mediante Informe N° 851-OGPPI/MC-2015, el Director de la Oficina de Presupuesto manifiesta que existe disponibilidad presupuestal con la fuente R.D.R (B.T);



Que, mediante Informe N° 631-GI/MC-2015, el Gerente de Infraestructura señala lo siguiente: el presupuesto del Perfil Viable asciende a S/. 1'215,325.00 (Un Millón Doscientos Quince Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), el presupuesto del expediente técnico aprobado asciende a S/. 1'356,618.50 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 50/100 Nuevos Soles), presupuesto adicional por mayores metrados asciende a S/. 331,672.25 (Trecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y dos con 25/100 Nuevos Soles), siendo el presupuesto modificado la suma de S/. 1'688,290.75 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 75/100); por lo que, remite a Gerencia Municipal el expediente materia de análisis para que previa opinión legal se emita la resolución de aprobación, ello conforme al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global de S/. 1'688,290.75 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 75/100). Igualmente, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 por un período de setenta y cinco (75) días calendario, siendo el plazo de ejecución modificado de trescientos noventa (390) días calendario, encontrándolas congruentes con la normativa de la base legal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 de la obra denominada: "Instalación de Muro de Contención en el Pasaje Prolongación Huascar del AA.HH. Santa Lucia del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco" por mayores metrados ascendente a S/. 331,672.25 (Trecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y dos con 25/100 Nuevos Soles), por cuanto el presupuesto modificado total de la obra en mención asciende a la suma de S/. 1'688,290.75 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 75/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra referida por un periodo de diecisiete (75) días calendario, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de trescientos noventa (390) días calendario, ello teniendo como causal la Ampliación Presupuestal de obra N° 01, como consecuencia de mayores metrados, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loarza Peña
SECRETARIO GENERAL

